



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023/MDLM

La Molina, 24 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N°1490-2023-MDLM/GM, de fecha 04 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 224-2023-MDLM-GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 004-2023-MDLM-CAJCDUEMS, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 14 de noviembre de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación TRANSITEMOS y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 068-2023/GG, de fecha 20 de junio de 2023, recepcionado por Mesa de Partes de esta Entidad como Oficio N° 09847-2023, el Gerente General de la Fundación TRANSITEMOS señor Alfonso Flores Mazzini, propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de contribuir al mejor desarrollo del distrito y su sistema de movilidad urbana, para lo cual remite los documentos de los representantes legales y un formato de convenio en texto y en formato digital;

Que, mediante el Informe N° 0015-2023-MDLM de fecha 14 de julio de 2023, complementado con el Informe N° 0017-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia de Movilidad Sostenible eleva a la Gerencia Municipal los Informes N° 48-2023-MDLM-GMS-AVP y N° 50-2023-MDLM-GMS-AVP de su Área de Operaciones, los cuales hace suyos, que sustentan la suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Fundación TRANSITEMOS, realizando un análisis de la importancia, interés y costo/beneficio de su suscripción, señalando que la misma permitirá entablar lazos de cooperación con el objeto de coadyuvar mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del distrito de La Molina, mediante políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental. Asimismo, adjunta las opiniones de las áreas competentes a los fines del convenio (Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad);

Que, mediante el Informe N° 112-2023-MDLM-GPPDI de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace suyo y eleva a la Gerencia Municipal, el Informe N° 154-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en donde concluye, entre otros, que el proyecto de Convenio con TRANSITEMOS no genera compromisos financieros con la municipalidad, por lo cual no generará gastos adicionales, siendo el mismo presupuestalmente viable, por lo que emite opinión favorable para su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 142-2023-MDLM-GAJ de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula diversas observaciones a la propuesta de Convenio, elevando los actuados a la Gerencia Municipal a fin que se gestione su subsanación;

Que, mediante el Informe N° 0602-2023-MDLM-GMS de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Movilidad Sostenible remite a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado el Informe N° 67-2023-MDLM-GMS-AVP que sustenta la viabilidad del Convenio, solicitando emitan la opinión respecto a la viabilidad del Convenio propuesto;

Que, mediante el Informe N° 212-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 29 de setiembre de 2023, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señala que, tanto dicha unidad de organización como la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitieron opinión favorable tanto técnica como presupuestal sobre la viabilidad de la suscripción del precitado convenio, mediante los Informes N° 112-2023-MDLM-GPPDI y N° 154-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, en tal sentido se ratifican en lo señalado en dichos informes;



Que, mediante la Carta N° 071-2023/GG de fecha 02 de octubre de 2023, recepcionada por Mesa de Partes de esta entidad como Oficio N° 15474-2023, el Gerente General de la Fundación TRANSITEMOS señor Alfonso Flores Mazzini, da conformidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional remitida por la Gerencia de Movilidad Sostenible de esta Municipalidad Distrital de La Molina con la Carta N° 89-2023-MDLMGMS, la misma que se rige a lo establecido en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 0019-2023-MDLM-GMS de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Movilidad Sostenible eleva a Gerencia Municipal, haciéndolo suyo, el Informe N° 71-2023-MDLM-GMS-AVP de su Área de Operaciones, que sustenta el levantamiento de las observaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, junto con todo lo actuado para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 224-2023-MDLM-GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo verificado que, en el presente caso se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", considera viable jurídicamente presentar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación TRANSITEMOS y la Municipalidad Distrital de La Molina, ante el Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la unidad de organización proponente, para que dicho órgano colegiado evalúe la aprobación de su celebración;

Que, mediante el Memorando N° 1490-2023-MDLM-GM, de fecha 04 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de convenio con sus actuados, solicitando realizar la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal;

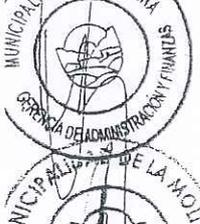
Que, mediante los Oficios N° 0778-2023-MDLM-SG y N° 0779-2023-MDLM-SG, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano Económico y Movilidad Sostenible, a fin de que emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 004-2023-MDLM-CAJCDUEMS de fecha 14 de noviembre de 2023, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible remite el Dictamen N° 004-2023-CAJCDUEMS-MDLM, donde recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación TRANSITEMOS y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento





obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, conforme al artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya última versión vigente fue aprobada por la Ordenanza N° 411, la Gerencia de Movilidad Sostenible, es el órgano de línea responsable de organizar, dirigir, supervisar, fiscalizar, controlar, desarrollar e impulsar las actividades relacionadas con la movilidad sostenible en el distrito a fin de mejorar la vialidad y accesibilidad, impulsar la interconexión y disminuir el impacto de la contaminación atmosférica y acústica producida por los diferentes modos de transporte en el distrito. Asimismo, de conformidad con el literal t) del artículo 106° de dicho Reglamento le corresponde proponer la suscripción de convenios en materias de su competencia;

En el presente caso, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación TRANSITEMOS y la Municipalidad Distrital de La Molina, propuesto por la Gerencia de Movilidad Sostenible consta de veintitrés (23) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años y, tiene como objeto, entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto de coadyuvar mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del distrito de La Molina, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible; la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental, asimismo, establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre la municipalidad y TRANSITEMOS para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.

En el presente caso, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, además con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina". Asimismo, se cuenta con la Vigencia de Poder de los representantes legales de la Fundación TRANSITEMOS, en la que constan sus facultades para suscribir el convenio materia del presente.

El numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que, en el presente caso, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer la propuesta de Convenio de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, autorizando al Alcalde su suscripción, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica.

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;



Estándo a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN TRANSÍTEMOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de veintitrés (23) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinadora por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Movilidad Sostenible y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
[Firma]
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
[Firma]
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL

